2007/2018 - AFIP - DGI c/ CONSTRUCCIONES BERMENANTO SA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Mendoza, de 2024.-

Como se solicita y bajo la responsabilidad de la actora, **TRABESE EMBARGO SOBRE EL/LOS AUTOMOTOR/ES** individualizado/s en el escrito que se provee y hasta cubrir la suma indicada, debiendo librarse oficio al efecto al registro correspondiente, el que deberá ser confeccionado, firmado y diligenciado por el apoderado de la actora, de conformidad con lo dispuesto por el art. 92 de la ley nº 11.683, modificada mediante ley nº 27.430. OFÍCIESE.

No obstante, previo a la traba de la medida dispuesta precedentemente, deberá verificar el letrado de la actora, si la deuda reclamada se encuentra pagada o regularizada parcial o totalmente (confr. punto 3.1.2 del Anexo que integra la Disposición Nº 194/2021 de AFIP), y en caso afirmativo, acompañar la instrucción fechada y firmada por el Jefe de Agencia correspondiente, que indique fecha de cancelación o de consolidación de Plan de facilidades.

MAJG

Signature Not Verified
Digitally signed by IRENE BEATRIZ PAPPALARDO
Date: 2024.02.02 13:26:55 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SUSANA BEATRIZ PRAVATA
Date: 2024.02.02 14:32:26 ART

#31213334#398471711#20240202091821651